AYUNTAMIENTO DE
28240 HOYO DE MANZANARES (Madrid)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES
Y LA ASOCIACION CENTRO CÍVICO LA BERZOSA, PARA 2017

En Hoyo de Manzanares, a …….. de …….. de 2017

De una parte **Doña Victoria Barderas García**, Concejal delegada de Cultura del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, y actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de …… de …… de 2017, y

De otra, **Dª. Virginia Piccione Plana**, con D.N.I 2195342S presidente de la **Asociación Centro Cívico La Berzosa, con CIF G84005917**

EXPONEN

PRIMERO.- Que **la Asociación Centro Cívico La Berzosa** se constituyó en el año 2004 cumpliendo con el requisito de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 20, así como en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 26746. Y declara que no existe otra Asociación de las mismas características que realice actividades que constituyen su objeto social en el término municipal de Hoyo de Manzanares, cuales son la impartición de clases de música, como objeto principal, y que lleva aparejada actividades sociales.

SEGUNDO.- Que el fin principal de la asociación es promover la prestación de actividades sociales, asistenciales, culturales y de animación, favoreciendo las relaciones de convivencia y desarrollo integral, facilitando la realización de talleres, actividades formativas y de ocio, siendo las actividades previstas las siguientes:

1. Aula de música
2. Terapia ocupacional
3. Club de lectura
4. Y otras relaciones con la difusión de la música.

TERCERO.- Que la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el B.O.C.M. nº 167 de 15 de julio de 2005, regula en su Título III la posibilidad de conceder subvenciones directamente sin someterse al régimen de concurrencia y de publicidad, que con carácter general, esta regulado en el Título I, en aquellos casos en que la subvención se prevea nominativamente en el presupuesto Municipal.

CUARTO.- En el presupuesto de gastos para el ejercicio 2016, prorrogado para 2017, aprobado por el Pleno de la Corporación, consta concepto presupuestario330.48102 "CONVENIO CENTRO CIVICO LA BERZOSA" con una consignación de 4.200,00 euros.

Cumpliéndose, por tanto, el requisito de que tiene que figurar en el presupuesto la subvención con carácter nominativo, siendo suficiente para acreditar el interés público manifestado por el Pleno de la Corporación para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza, para formalizar la concesión de dicha subvención debe suscribirse un convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación beneficiaria.

Registro de Entidades Locales nº 01280724- CIF: P-2807200-G
Domicilio:Pza. Mayor, s/n – Tfno: 91.856 60 04 / 61 30 / 60 46 – Fax.: 91.856 95 27 / 99 93 — Policía: 629 81 02 12 – e-mail ayto@hoyomanzanares.com

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares que es de aplicación, ambas partes suscriben este Convenio y,

ACUERDAN

PRIMERO.- **La Asociación Centro Cívico La Berzosa** ofrecerá al municipio de Hoyo de Manzanares un aula de música para niños y adultos, y para todos los niveles, terapia ocupacional para mayores, un club de lectura y otras actividades relacionadas con el fin de la Asociación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares contribuirá al desarrollo de las actividades a subvencionar, gestionadas por la asociación beneficiaria, a través de una aportación económica por importe de **CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €)** con cargo al presupuesto del ejercicio 2017, concepto presupuestario 330.48102 "Convenio Centro Cívico La Berzosa", al objeto de ayudar a sufragar los gastos necesarios para su funcionamiento.

TERCERO.- La concesión de la subvención prevista en este Convenio, requiere la resolución favorable del órgano competente, de acuerdo con las normas sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento que estén vigentes en el momento de la concesión.

CUARTO.- Se establece el pago en DOS plazos:

1º pago: Por importe igual al 50 por 100 del importe de la subvención a la firma del convenio, en concepto de pago anticipado, que se destinará a los actos de preparación y mantenimiento de las actividades y gastos que justifican la concesión de la subvención, **previa presentación de la siguiente documentación**:

a. Certificado de aprobación del Presupuesto para el año 2017
b. Certificado de composición de la Junta Directiva actual con indicación de nombre y apellidos, DNI y cargo que se ostenta
c. Declaración de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones que estable el artículo 13 "Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Para este pago anticipado no se exigirá garantía que cubra la aportación que se entrega por el Ayuntamiento a favor del destinatario de la subvención, por considerar que la cantidad anticipada se realiza por el importe suficiente para iniciar las actividades preparatorias e imprescindibles que permitirán iniciar y desarrollar adecuadamente el objeto del convenio y cumplir con el fin previsto en el mismo.

Además será requisito indispensable para el pago de la SEGUNDA entrega de la subvención, independientemente de la correcta justificación de la misma, **haber cumplido con lo establecido en el artículo 21.7 de las Normas de Participación Ciudadana en lo referido a la presentación de la siguiente documentación:**

a. Memoria de actividades realizadas durante la temporada 2016
b. Número de asociados a 31 de diciembre de 2016

De no haber cumplido con lo establecido en el artículo 21.7 de las normas de Participación Ciudadana, deberá presentar dicha documentación junto con la requerida para hacer efectivo el primer pago

2º pago: Por importe igual al 50 por 100 del importe de la subvención, una vez justificado el 100% del importe concedido, por cuantía igual a la entregada a la firma del presente convenio, y previa aprobación por el órgano competente.

QUINTO.- Para la justificación del gasto subvencionado la Asociación Centro Cívico La Berzosa aportará documentación del gasto relacionado con la actividad que la misma realiza. Con carácter general presentará facturas, recibos de suministro, transporte, alquiler de local, y otros, que de modo directo y objetivo estén afectos a

Registro de Entidades Locales nº 01280724- CIF: P-2807200-G
Domicilio:Pza. Mayor, s/n – Tfno: 91.856 60 04 / 61 30 / 60 46 – Fax.: 91.856 95 27 / 99 93 — Policía: 629 81 02 12 – e-mail ayto@hoyomanzanares.com

la actividad de la Asociación según se establece en el punto 2º de este convenio.

Para la justificación del 2º y último plazo también se tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula sexta.

SEXTO.- Antes de la finalización del año, la Asociación Centro Cívico La Berzosa presentará anuncios y folletos diseñados al efecto, para dar a conocer su actividad

SÉPTIMO.- El pago total de la subvención se realizará en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada por el beneficiario de la actividad, en definitiva de los gastos que haya comportado su realización, en los términos establecidos en el presente Convenio, debiendo la Asociación reintegrar el exceso recibido.

OCTAVO.- Una vez presentada la justificación de los fondos percibidos por la asociación beneficiaria, se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización, y una vez emitido el informe por la Intervención se efectuará la oportuna propuesta de resolución por el Concejalía competente, que habrá de elevarse al órgano que hubiese concedido la subvención.

A los efectos de la válida justificación de la cantidad concedida que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención se somete a las siguientes reglas:

1. Para el cumplimiento de este trámite, la asociación beneficiaria tiene la obligación de contestar a los requerimientos que los servicios del Ayuntamiento que tramiten la subvención le realicen, o en cualquier caso los exigidos por Intervención, sobre cualquier aclaración, subsanación de documentación o mejor información que complete la entregada, exigida para justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos conforme al Convenio, para su posterior valoración por la Concejalía correspondiente, informada por la Intervención si diera lugar por aspectos legales confusos que deba aclarar.
2. Como justificantes del gasto, en cumplimiento de la obligación que tiene el beneficiario de acreditar la realización del mismo, la asociación beneficiaria debe presentar facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia jurídica, (como el recibí del perceptor de la cantidad, en el que figure nombre y apellidos y D.N.I y concepto de la percepción y fecha del acto). Así mismo, será necesaria la presentación de la rendición de la cuenta justificativa acompañada de los anteriores justificantes del gasto.
3. Las facturas originales o documentos equivalentes presentados para la justificación serán validadas, haciendo constar la correspondiente diligencia, que han sido utilizadas/os como justificantes del gasto, conforme a lo establecido en el Convenio.
4. Presentación de memoria de objetivos alcanzados durante el periodo subvencionado

NOVENO.- El plazo para presentar la justificación será hasta 30 de diciembre de 2017. El plazo de justificación es de carácter preclusivo e improrrogable, no admitiéndose de ningún modo más documentos justificativos pasado este plazo.

Se entenderá como fecha de finalización del periodo subvencionable, **el día 31 de diciembre de 2017.**

DÉCIMO.- La Asociación Centro Cívico La Berzosa se compromete a facilitar puntualmente al Ayuntamiento y con la suficiente antelación información relativa a las actividades públicas a celebrar y así como la asistencia de público, aceptación y éxito obtenido para su difusión a través de la web municipal y los medios de comunicación que se estimen oportunos.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio tendrá eficacia para el año 2017, pudiendo ser objeto de prorroga por acuerdo expreso de las partes. Acuerdo que es obligado formalizarlo en documento que suscribirán las partes interesadas, para la plena validez y eficacia jurídica de lo acordado

En el caso de prorrogarse el Convenio tiene la obligación el Ayuntamiento de

Registro de Entidades Locales nº 01280724- CIF: P-2807200-G
Domicilio:Pza. Mayor, s/n – Tfno: 91.856 60 04 / 61 30 / 60 46 – Fax.: 91.856 95 27 / 99 93 — Policía: 629 81 02 12 – e-mail ayto@hoyomanzanares.com

incluir en su Presupuesto o bien modificar el mismo, que recoja el crédito presupuestario adecuado y suficiente que atienda las obligaciones de pago derivadas del citado acuerdo de prorroga, y siempre y cuando no exista en el Registro de Asociaciones Municipal otra asociación con fines similares que justifique la posibilidad de hacer una convocatoria pública.

Y para que conste, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados

LA CONCEJAL DELEGADA
DE CULTURA

EL REPRESENTANTE
DE LA ASOCIACIÓN

Registro de Entidades Locales nº 01280724- CIF: P-2807200-G
Domicilio:Pza. Mayor, s/n – Tfno: 91.856 60 04 / 61 30 / 60 46 – Fax.: 91.856 95 27 / 99 93 — Policía: 629 81 02 12 – e-mail ayto@hoyomanzanares.com